



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

Asunción, 25 de abril de 2025

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas e individualizada como expediente M.E.F. N° 29.541/2025;

Los artículos 46, 47, 48, 137, 141, 163, 176, 177, 216, 238 y concordantes de la Constitución;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, y reglamentaciones vigentes;

La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF»;

El Decreto N° 196/2003, “Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial”;

Las disposiciones pertinentes de la Ley N° 4758/2012, “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificaciones;

La Ley N° 5098/2013, “De Responsabilidad Fiscal”;

N° 771



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-2-

La Ley N° 7452/2025, “De modernización del régimen de promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del estado”;

El Decreto N° 2794/2014, “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”;

La Resolución M.H. N° 212/2019, «Por la cual se aprueba la “Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios”, con enfoque de Resultado y Horizonte de Mediano Plazo, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público»;

La Ley N° 6490/2020, “De Inversión Pública”;

El Decreto N° 4436/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020, “De Inversión Pública”»;

La Ley N° 6620/2020, “Que dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados”;

El Decreto N° 9065/2023, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6620/2020, “Que dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados”»;

El Decreto N° 357/2023, “Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos Organismos y Entidades al mismo y se deroga el Decreto N° 376/2018”;

La Ley N° 7021/2022, “De suministro y contrataciones públicas”;

CEXTER/2025/2481



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-3-

El Decreto N° 2264/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”»;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

El Decreto N° 1041/2024, “Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”;

La Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”;

La Ley N° 7264/2024, «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la universalización equitativa de la alimentación escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N° 6628/2020 “Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las universidades públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud, y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2012 ‘Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación’, y sus modificatorias”»; y

CONSIDERANDO: Que artículo 216 de la Constitución dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.

CEXTER/2025/2481



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-4-

Que el artículo 177 de la citada Carta Magna consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, establece el ámbito de aplicación de la ley, que textualmente dispone: “Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República [...]”.

Que los artículos 4°, 13, 14, 15 y 27 de la citada Ley establecen las normas relativas a la administración del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los criterios de programación, los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación y políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución.


Poder Ejecutivo
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-5-

Que el artículo 43 de la Ley N° 7021/2022, establece acerca de la disponibilidad presupuestaria cuanto sigue: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última. En los llamados plurianuales, los certificados de disponibilidad presupuestaria de ejercicios futuros deberán ser emitidos a través del Presupuesto Plurianual aprobado. Quedan exceptuadas de la presente disposición las licitaciones ad referéndum que se registrarán conforme con las previsiones del artículo 44 de la presente Ley. Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente Ley, conforme con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda”.

Que el artículo 1° de la Ley N° 7158/2023, establece: “El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructura de los organismos absorbidos”.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZASDECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-6-

Que el artículo 2° de la Ley N° 7264/2024, estipula: «De la integración del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) y su funcionamiento. El Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), estará conformado con los siguientes recursos: a) Las asignaciones y reasignaciones de recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación del respectivo Ejercicio Fiscal, en el marco de la presente ley. b) El 80% (ochenta por ciento), de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/2009 “Que aprueba el acuerdo por notas reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil relativo al valor establecido en el numeral iii.8 del anexo c del tratado de Itaipu”; y, c) Las donaciones, legados u otras liberalidades, así como las demás fuentes de financiamiento debidamente autorizadas y aprobadas, conforme con las disposiciones respectivas de la Constitución de la República y el marco legal vigente. Dichos recursos serán depositados en una cuenta especialmente habilitada para el efecto por la Tesorería General del Ministerio de Economía y Finanzas, a nombre del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), y no podrán ser disminuidos, reprogramados, ni se podrán establecer topes presupuestarios en su plan financiero. Los gastos realizados por el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), serán considerados gastos prioritarios del Presupuesto General de la Nación. Los recursos que no sean utilizados en un ejercicio fiscal permanecerán en dicho fondo y continuarán afectados en los siguientes ejercicios fiscales».

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-7-

Que, asimismo, el artículo 9º, inciso b), de la misma Ley N° 7264/2024 modifica el artículo 2º de la Ley N° 6628/2020, que queda redactado de la siguiente manera: “Art. 2º.- Del Financiamiento de la Gratuidad. Los créditos presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro. Dichos recursos serán de carácter blindado y no podrán ser disminuidos ni reprogramados. Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento de la presente ley”.

Que el artículo 6º de la Ley N° 5098/2013, dispone: “Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación Plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados”.

Que, asimismo, el artículo 7º de la citada Ley N° 5098/2013 establece las Reglas Macro Fiscales para la elaboración y aprobación de Presupuesto General de la Nación, donde: “[...] 1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el uno coma cinco por ciento (1,5%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal. 2. El incremento anual del gasto corriente primario del Sector Público no podrá exceder a la tasa de inflación interanual

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-8-

más el cuatro por ciento (4%). El gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses. 3. No se podrán incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente. El aumento será como máximo en la misma proporción y se incorporará en el Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal”.

Que el artículo 8° de la Ley N° 7452/2025 señala: “El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones en el marco de la preparación, evaluación, estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: [...] e. Evaluar e informar con ocasión de cada Ley del Presupuesto General de la Nación, el monto global autorizado a transferir al fondo fiduciario de garantía y liquidez cada año en calidad de pagos futuros firmes y contingentes cuantificables, a participantes privados por concepto de inversión, conforme a los contratos vigentes, cuando así lo implique; f. Verificar que la Administración Contratante incluya en cada proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación la asignación correspondiente a los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de estos proyectos, según fuere el caso[...].”

Que el artículo 13 de la Ley N° 6490/2020 dispone: “Incorporación al Presupuesto General de la Nación. Los proyectos que cuenten con código SNIP podrán ser incorporados al Presupuesto General de la Nación, tanto para el desarrollo y financiación de los estudios de preinversión como para la etapa de ejecución, según corresponda a la tipología de proyecto aprobada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos a los que no se les renueve o se les cancele el código SNIP no podrán seguir contando con financiamiento en el Presupuesto General de la Nación”.

N° _____

2023-2028

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZASDECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-9-

Que el artículo 19 de la mencionada Ley N° 6490/2020 también dispone la elaboración del Plan de Inversiones, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en base a las políticas, objetivos y estrategias de los planes y programas de desarrollo económico y social nacionales, departamentales, sectoriales y locales. Este Plan contendrá los proyectos de inversión física de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), con el detalle de metas, costos, gastos, cronograma de ejecución, fuentes de financiamiento y resultados que se esperan alcanzar durante el desarrollo y al final del Plan de Inversiones.

Que el artículo 1° de la Ley N° 6620/2020 dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” y que conforman el Presupuesto General de la Nación y faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a seleccionar y determinar los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o programas que serán incorporados al Presupuesto por Resultados, conforme con los criterios que serán establecidos por disposición legal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 29 del Decreto N° 4436/2020, que reglamenta la Ley N° 6490/2020, dispone: “Incorporación al Presupuesto General de la Nación (PGN). Todo proyecto que cuente con Código SNIP, haya sido priorizado por el Poder Ejecutivo y se encuentre incluido en el Plan del Inversiones, podrá ser incorporado al PGN conforme al reglamento establecido en la norma anual”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-10-

Que, el artículo 51 del mismo Decreto, dispone una vigencia del Plan Nacional de Inversiones de 5 años y deberá ser aprobado y puesto en vigencia por el Equipo Económico Nacional. Este mismo artículo también dispone que, “[...] A partir de la vigencia del Plan de Inversiones no se admitirá el ingreso al SNIP de ningún proyecto que no esté incluido en dicho plan. En el caso de aquellos proyectos que hayan sido ingresados al SNIP antes de la vigencia del Plan Nacional no podrán tener asignados recursos en el PGN hasta tanto no sean priorizados en conformidad con el artículo 47 del presente decreto”.

Que es preciso avanzar gradualmente en la implementación de nuevas formas de gestión y presupuestación, que permitan responder a las necesidades de la población a través del mejoramiento de la calidad y oportunidad en los bienes y servicios generados y proporcionados mediante la acción gubernamental de los Organismos y Entidades del Estado.

Que, ante la necesidad de actualización de los datos del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay (PND) según Decreto N° 2794/2014, se procedió a la revisión, adecuación y actualización de los ejes, objetivos, metas e indicadores del (PND Paraguay), aprobado por acta del Equipo Económico Nacional N° 55 de fecha 7 de octubre de 2020, dando como resultado el nuevo marco estratégico que comprende: la reducción de pobreza y desarrollo social, el crecimiento económico inclusivo, la proyección de Paraguay en el mundo y el fortalecimiento político institucional, observando la igualdad de oportunidades, la gestión pública transparente y eficiente, el ordenamiento y desarrollo territorial y la sostenibilidad ambiental.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3213

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-11-

Que el Poder Ejecutivo, viene abocado desde hace varios años a la racionalización del uso de los recursos públicos, adoptando medidas de contención del gasto, que fueron materializándose a través de las leyes de Presupuesto General de la Nación y diversas reglamentaciones concordantes.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 256 de fecha 24 de abril de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Establécense los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2026-2028, enmarcados en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo (PND), conforme con lo dispuesto en el Anexo A del presente decreto.
- Art. 2°.-** Autorízase al Viceministerio de Economía y Planificación como rector de los sistemas nacionales de planificación y planes de desarrollo, a coordinar la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay (PND).

CEXTER/2025/2481



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-12-

- Art. 3°.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el ámbito de sus competencias, a desarrollar y aprobar metodologías, procedimientos y sistemas para la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales, así como para los respectivos Anteproyectos de Presupuesto. El MEF brindará la asistencia técnica necesaria para la formulación de dichos documentos, según corresponda.
- Art. 4°.-** Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los Anteproyectos de Presupuesto, serán a través de los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 5°.-** Dispónese que, cumplidos los plazos establecidos en el Anexo A del presente Decreto, se tomarán como válidos los datos y montos de la programación de ingresos y gastos dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y la programación de indicadores y población del Módulo de Gestión de Desempeño, debidamente registrados y comunicados al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 6°.-** Establécese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, aplicará metodologías de mediciones en el Presupuesto General de la Nación enfocadas a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cambio climático, juventud, género, niñez con énfasis en la primera infancia, discapacidad y otras iniciativas que se demanden.
- Art. 7°.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, a realizar las adecuaciones, ajustes de los ingresos, gastos, anexo del personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/1999, sus reglamentaciones y el presente decreto.

CEXTER/2025/2481



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-13-

Art. 8°.- Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos en este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y Proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Art. 9°.- Determinase que los incumplimientos de las disposiciones del presente Decreto y sus Anexos serán elementos configuradores de las infracciones a la Ley N° 1535/1999 y serán comunicados a la Máxima Autoridad de la Institución, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, para proceder de acuerdo con respectivas facultades y competencias legales.

Art. 10.- Apruébanse la utilización de los formularios e instructivos de ingresos y gastos necesarios para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2026 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2026 - 2028, registrados en el Módulo de Gestión del Desempeño del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) y en el Sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP), los datos requeridos en los formularios:

Reportes del SIPP – Año 2026

- 1) F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD
- 2) F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN
- 3) F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-14-

- 4) F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS
- 5) F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS
- 6) F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS
- 7) F-G07 Pre-PAC
- 8) F-G08 IDENTIFICACIÓN DE MEDICIONES TRANSVERSALES
- 9) F-G09 INCLUSIÓN DE PROGRAMAS EN EL PLAN ANUAL DE EVALUACIONES

Reportes del SIARE – Gestión del Desempeño

- 1) FICHA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO
- 2) FICHA DE POBLACIÓN

Reportes del Módulo de Presupuesto Plurianual – Años 2026 – 2028

- 1) FI-02-1: CALCULO POR ORIGEN DEL INGRESO
- 2) PLUVER04 CONSOLIDADO POR OBJETO DEL GASTO
- 3) F-G04 PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES
- 4) F-G02 FUNDAMENTACIÓN DE PROGRAMAS
- 5) F-G06 CONTROL DE ASIGNACIÓN FINANCIERA POR ACTIVIDAD (a nivel de objeto del gasto)
- 6) PLUVERRFU: RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (por Fuente de Financiamiento)

SANTIAGO PEÑA
2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-15-

Formularios en planillas electrónicas

- 1) FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO
- 2) COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
- 3) F-J01 FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS – ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Los instructivos y hojas de cálculo editables serán publicados en el SIARE.

Art. 11.- Apruébase el Anexo A “Guía de normas para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, que forma parte del presente decreto.

Art. 12.- Establécese que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del Anteproyecto de Presupuesto presentado, conforme con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.

Art. 13.- Dispónese que, durante los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, los lineamientos dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo con las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, así como los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Economía y Finanzas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3813

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028.

-16-

Art. 14.- Dispónese que una vez cumplido el plazo para la presentación de los anteproyectos de presupuesto instituciones al Ministerio de Economía y Finanzas, los OEE sólo podrán remitir solicitudes adicionales para la previsión de crecimiento vegetativo y para reprogramaciones dentro del tope establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las solicitudes de recursos que impliquen aumento en los créditos presupuestarios requeridos, no serán analizadas.

Art. 15.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 16.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

Oscar Lovera
Ministro Sustituto
Ministerio de Economía y Finanzas



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY**

**TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA**

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

**JORGE
ARNALDO
PAREDES
MORINIGO** Firmado digitalmente por JORGE ARNALDO PAREDES MORINIGO
Fecha: 2025.04.24 16:27:31 -03'00'

**TEODORA
JOAQUINA
RECALDE
DE SPINZI** Firmado digitalmente por TEODORA JOAQUINA RECALDE DE SPINZI
Fecha: 2025.04.24 16:36:53 -03'00'

**OSCAR
FAVIAN
LOVERA
CHAVEZ** Firmado digitalmente por OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ
Fecha: 2025.04.24 16:49:10 -03'00'

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El Presupuesto General de la Nación estará orientado al cumplimiento de los ejes estratégicos, objetivos estratégicos y objetivos específicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Art. 2º.- Para el Ejercicio Fiscal 2026, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán incorporar de manera sistémica el enfoque por resultados en sus procesos de formulación presupuestaria, identificando la adecuada estructura programática, incluyendo el uso de indicadores, la identificación de población objetivo y la planificación de evaluaciones, en concordancia con la Ley N° 6620/2020, «Que dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados» y su Decreto reglamentario N° 9065/2023.

En este marco, el MEF, a través de la Dirección General de Presupuesto, podrá solicitar a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la actualización de registros y demás datos adicionales que resulten necesarios para el análisis de la efectividad y avance del PpR.

Art. 3º.- Lineamientos generales para la planificación y programación presupuestaria

Para la elaboración de los Anteproyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026 y del Presupuesto Plurianual 2026-2028, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán guiarse por criterios de eficiencia, sostenibilidad, equidad, racionalidad fiscal y alineación estratégica con los objetivos nacionales. La programación presupuestaria deberá enmarcarse en los siguientes lineamientos generales:

a) Alineación con prioridades nacionales

La asignación de los recursos deberá estar orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), así como en los planes sectoriales e institucionales vigentes. Se priorizarán las intervenciones dirigidas a fortalecer la salud, la educación, la seguridad, la protección social y las inversiones en infraestructura.

b) Sostenibilidad ambiental y social

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Los OEE deberán incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en sus programaciones, privilegiando bienes y servicios con vida útil adecuada, bajo impacto ambiental, uso de energías renovables y bajo nivel de emisiones. Se fomentarán intervenciones con impactos sociales positivos, respetuosas de la inclusión y la equidad.

c) Impulso a la producción nacional, MIPYMES y empleo de mano de obra local

Se priorizará la adquisición de bienes y servicios de producción nacional, de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y el empleo de mano de obra local.

d) Eficiencia y racionalización del gasto

La formulación deberá responder al uso eficiente de los recursos públicos, evitando duplicidades, gastos superfluos y rigidez innecesaria. Para ello, se deberá:

- Revisar inventarios de bienes existentes y proyectados antes de programar nuevas adquisiciones.
- Coordinar entre dependencias la agregación de necesidades, favoreciendo economías de escala.
- Implementar medidas de racionalización del gasto sin afectar los resultados esperados.

e) Enfoque basado en resultados

En el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados, para la programación de recursos presupuestarios, los OEE deberán sustentarse en metas, evidencias disponibles y considerar el análisis de desempeño y evaluaciones previas.

Art. 4º.- Los Organismos y Entidades del Estado al momento de realizar la planificación y programación presupuestaria del gasto en suministro público, deberán incorporar la visión de cadena integrada establecida en la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y sus reglamentaciones, promoviendo la articulación efectiva entre las etapas de planificación, programación

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

presupuestaria, gestión de las contrataciones, administración y evaluación de las metas programadas y efectivamente cumplidas.

- Art. 5º.-** Para la creación de nuevas estructuras programáticas, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán regirse por lo establecido en la «Guía Metodológica de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios», aprobada por Resolución M.H. N° 212/2019. Para el caso de creación de proyectos de inversión, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP).
- Art. 6º.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) citados en el artículo 3º de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», deberán programar, formular y presentar sus respectivos Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual 2026 - 2028, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas presupuestarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad con las políticas y prioridades del Gobierno Nacional enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- Art. 7º.-** De forma previa a la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), por medio de su Comité de Suministro Público (CSP), y con la colaboración de las dependencias competentes, deberán elaborar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones (Pre-PAC), que será utilizado como insumo para la formulación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual 2026-2028.

Para la elaboración del Pre-PAC, deberá tenerse en cuenta:

- a) La identificación general de las necesidades para el cumplimiento de las metas y objetivos misionales expuestos en los programas presupuestarios.
- b) La identificación de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas requeridos para satisfacer las necesidades previstas en los programas presupuestarios, que serán determinados tomando en consideración un análisis que prevea:

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- i. La revisión de inventarios existentes y proyectados.
- ii. La revisión de las contrataciones frecuentes y reiteradas.
- iii. El análisis de los costos que tome en consideración el ciclo de vida del producto y los gastos asociados al almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas.
- iv. Los proveedores que puedan ofrecer los bienes, servicios, consultorías u obra pública y si existe o no competencia en el mercado, debiendo preverse eventuales lineamientos de reservas de mercados u otros, en el marco de las políticas del Sistema Nacional de Suministro Público.
- v. Las recomendaciones formuladas y los aprendizajes identificados, resultantes de las evaluaciones realizadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.
- vi. La identificación de bienes, servicios, consultorías u obras públicas que surjan de nuevas necesidades, como puede ser la implementación de nuevos programas o políticas públicas.

El Comité de Suministro Público (CSP) deberá asentar el análisis en un informe que servirá de base para la determinación de los suministros a ser incluidos en el Pre-PAC. Dicho informe formará parte del registro documental del CSP y se encontrará a disposición de los órganos de control y la ciudadanía en general.

Art. 8º.- El Pre-PAC contendrá como mínimo, la descripción, cantidad y costos previstos de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser adquiridos para cada ejercicio fiscal.

Durante la elaboración del Pre-PAC, se identificarán en los formularios correspondientes, los objetos de gastos vinculados a cada bien, servicio, consultoría y obra pública que se prevé adquirir.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), para el ejercicio fiscal 2026, preverán en su Pre-PAC, una reserva de mercado anual mínima del 10% (diez por ciento) a ser destinados a la adquisición preferente de MIPYMES. La

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

presente regla se aplicará sin perjuicio a las excepciones contempladas en el artículo 27 de la Ley N° 7021/2022.

Los OEE deberán prever, el aumento gradual del porcentaje mencionado, de forma tal a dar cumplimiento al 20% de reserva mínima de mercado, para el quinto año de la entrada en vigor de la citada Ley N° 7021/2022.

El Pre-PAC deberá detallar los compromisos de gastos no obligados afectados al presupuesto del ejercicio fiscal anterior o ejercicios fiscales anteriores, los llamados plurianuales y las nuevas contrataciones, definidas en función a la disponibilidad presupuestaria.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán realizar la carga y la selección de la información requerida para el Pre-PAC en el módulo del SIPP del Ministerio de Economía y Finanzas, en conjunto con la información requerida para la fundamentación del gasto. La información contenida en el Pre-PAC, podrá ser consultada mediante el formulario FG07 – «Pre-PAC».

CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Art. 9°.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en coordinación con el Viceministerio de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas, deberán vincular sus estructuras programáticas con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Art. 10.- El Plan Estratégico Institucional (PEI): Es un instrumento de gestión institucional que establece una metodología para la definición de las prioridades institucionales orientadas por su misión, visión y las estrategias derivadas de los niveles superiores de planificación.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Planificación (DGPLAN) establecerá los procedimientos para dar continuidad a la implementación gradual de la metodología para la elaboración del PEI.

Los PEI deberán considerar los objetivos estratégicos y específicos del Plan Nacional de Desarrollo, así como los lineamientos estratégicos contenidos en los planes sectoriales, multisectoriales y territoriales.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Los PEI aprobados por los Organismos y Entidades del Estado, en conformidad con la metodología establecida, podrán servir como base para orientar el análisis y la implementación de futuros ajustes en la programación presupuestaria institucional.

CAPÍTULO III – PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 11.- Para la programación de ingresos deberán considerar los siguientes criterios generales:

a) Asignación de montos por Fuente de Financiamiento:

1. Los recursos de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro) serán determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y asignados como montos globales en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y el Módulo de Presupuesto Plurianual para cada Organismo y Entidad del Estado.
2. Los gastos financiados con recursos del Crédito Público (Fuente de Financiamiento 20) deberán programarse de acuerdo con los techos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos montos globales serán consignados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), para cada OEE, dentro del marco de la meta de déficit fiscal establecida para la Administración Central.
3. Los recursos de las Tesorerías Institucionales (Fuente de Financiamiento 30) deberán programarse conforme a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, sustentadas en las estadísticas históricas, evolución reciente y proyecciones plurianuales. No podrán programarse ingresos sin respaldo legal vigente. El MEF podrá ajustar las proyecciones de ingresos propios si no resultan consistentes.

b) Programación de ingresos:

1. Para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Plurianual 2026-2028, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán programar todos los ingresos que estiman percibir y utilizar, conforme al Clasificador de Recursos vigente del Ejercicio Fiscal 2025, detallando los Grupos, Subgrupos y Detalles de Origen

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

del ingreso. La inclusión de nuevas codificaciones requerirá aprobación previa de la Dirección General de Presupuesto (DGP).

2. La estimación de ingresos tributarios y no tributarios deberá realizarse bajo criterio de prudencia, considerando al menos las siguientes variables:
 - Proyecciones macroeconómicas para el periodo 2026 – 2028.
 - Estadísticas históricas de recaudación.
 - Normativas legales que afectan la generación de ingresos.
 - Otras variables justificadas técnicamente por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), conforme a su realidad institucional.
3. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar sus estimaciones de ingresos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), completando los siguientes Formularios:
 - F-I01: Fundamentación cualitativa de los ingresos por origen (anual y plurianual).
 - F-I02: Fundamentación del cálculo por origen del ingreso.
 - FI-02-1: Cálculo por origen del ingreso (módulo plurianual)

c) Programación de gastos:

1. La programación de los gastos presupuestarios deberá responder a las necesidades institucionales y a los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional, reflejando una asignación eficiente y coherente de los recursos públicos. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán consignar sus gastos conforme a los niveles de agregación establecidos en el Clasificador Presupuestario Vigente, y en coherencia con los montos globales por Fuente de Financiamiento definidos en el inciso anterior.
2. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con Programas o Proyectos adjudicados y financiados con:

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- Recursos del Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación (FEEI), deberán programar sus gastos conforme a los montos establecidos en las Resoluciones del Consejo de Administración del FEEI (CAFEED)
 - Recursos del Fondo Nacional de Ciencias y Tecnología administrado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), deberán programar sus gastos conforme a los montos establecidos en los convenios suscritos con dichas instituciones.
3. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que reciban recursos en concepto de donaciones provenientes de las Entidades Binacionales, deberán priorizar su aplicación al financiamiento de gastos de inversión. Aquellas Entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir, en el Convenio, mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del Convenio respectivo.
 4. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que ejecuten proyectos de inversión pública independientemente de su Fuente de Financiamiento deberán programar los recursos necesarios (fondos externos y/o recursos locales) de manera consistente con el cronograma previsto en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).
 5. La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), dependiente del Viceministerio de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública.

Para los casos de estructura programática (programas, proyectos/actividades) financiada con recursos del crédito público y donaciones, excluidas las Partidas no asignables, la DGIP coordinará con la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) y con la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) para las empresas públicas, la remisión del informe correspondiente que posteriormente deberá ser remitido a la DGP, a más

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

tardar el 21 de julio de 2025, para el proyecto anual y el 08 de agosto del 2025, para la programación plurianual.

6. Todos los Proyectos financiados con contratos de préstamos y donaciones deberán incluir en su denominación, la referencia de la operación de financiamiento correspondiente. Asimismo, deberá vincular su estructura presupuestaria con el código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

Art. 12.- Formulación orientada a resultados:

a) Integración de la Planificación en la Formulación Presupuestaria:

1. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la **Fundamentación de los Programas y Asignación Financiera de Recursos** en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), utilizando los formularios e instructivos establecidos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Asimismo, deberán realizar la carga correspondiente en el Módulo de Presupuesto Plurianual.
2. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con **Indicadores de Desempeño**, deberán registrar la información correspondiente al período 2026-2028, en el Módulo de Gestión del Desempeño del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), asegurando la vinculación con la cadena de valor por resultados. La carga podrá realizarse de forma desagregada por área geográfica.

La Dirección General de Presupuesto (DGP) revisará los indicadores de desempeño, y en caso de que requieran ajustes comunicará a los Organismos y Entidades del Estado para su adecuación dentro de los plazos establecidos.

3. Los OEE que cuenten con **Población Total, Potencial u Objetivo**, deberán registrar dichos datos en el Módulo de Gestión del Desempeño del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) para el período 2026–2028. La carga podrá incluir la

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

desagregación por ubicación geográfica, sexo, rango etario, área urbana/rural y grupo étnico.

En el caso de nuevos programas sustantivos, los OEE deberán identificar la población conforme a la «Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios», y registrar la información requerida en el módulo correspondiente del SIARE.

4. El nivel de desagregación de **Indicadores y Población** dependerá del sector donde intervienen los OEE y el tipo del bien y/o servicio a ser entregado.

b) Estructura y clasificación presupuestaria:

1. La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 y Plurianual 2026-2028, se registrará por el **Clasificador Presupuestario** de Ingresos, Gastos y Financiamiento vigente para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los OEE que requieran nuevas codificaciones de ingresos o gastos deberán remitir la propuesta a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto (DGP), para su análisis y validación.

2. La programación presupuestaria deberá organizarse conforme a las siguientes clasificaciones:
 - Programática (Programa, Proyecto, Actividad/Obra),
 - Finalidad/Función/Subfunción,
 - Unidad Responsable,
 - Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto,
 - Fuente de Financiamiento,
 - Organismo Financiado,
 - Departamento.

Los OEE deberán registrar la distribución territorial hasta el nivel departamental de las partidas presupuestarias para una mejor

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

identificación y distribución de las asignaciones de recursos, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.

3. Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.
4. La programación de los Grupos de Objetos del Gasto 100, 200, 300, 500, 700 y 800 deberá realizarse a nivel de Objeto del Gasto. Los demás grupos se programarán a nivel de Subgrupo, conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente.
5. Las remuneraciones del Anexo del Personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162) deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2025, en sus respectivas fuentes de financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el artículo 13, numeral 3, de este Decreto.
6. Para garantizar el orden y la consistencia en los niveles de cargos registrados en el Anexo del Personal dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 196/2003, «Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de cargos administrativos y se aprueba la Tabla de categorías, denominación de cargos y remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial».

Art. 13.- La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la Política de Racionalización del Gasto, los objetos de gastos considerados prioritarios y afines a sus objetivos misionales, las áreas geográficas del país de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» y los siguientes criterios:

1. Gasto corriente

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 4% en comparación al Plan Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Servicios Personales

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Administración Financiera, será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del personal conforme al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en los casos debidamente justificados y documentados.

- a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los Objetos del Gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163 del Anteproyecto de Presupuesto 2026, no deberá sobrepasar el monto por fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2025 por la Ley N° 7408/2024 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) de acuerdo con las modificaciones del Anexo del Personal autorizadas por disposición legal durante el ejercicio fiscal 2025, que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.
- b) Las Entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos, asignación personal mensual y grado. El Ministerio de Economía y Finanzas regularizará los traslados conforme con las disposiciones legales emanadas por las Entidades de destino y de origen, cuyas copias deberán ser presentadas.
- c) Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras «L», «Z» y «U» (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán ser

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

previstas exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria, y lo ejerzan en aula, en horas cátedra o como educador o investigador en una institución educativa.

Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, que tengan a su cargo proponer y coordinar políticas y programas de educación superior, deberán contar con dictamen previo del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.

- d) Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas Entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo con la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.
- e) Las Entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de las fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 30 de junio de 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los nuevos egresados de las fuerzas públicas.
- f) Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de la clasificación de cargos, dispuesto por el Decreto N° 196/2003, «Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de cargos administrativos y se aprueba la Tabla de categorías, denominación de cargos y remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial» y sus modificaciones vigentes, para funcionarios y empleados que

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de Conducción Política y de Nivel Superior, así como los funcionarios que ejercen representación ante la jurisdicción en virtud de mandato legal, cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la Carta Orgánica, Organigrama y Manual de la Institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el artículo 128 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N° 3248/2025

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán presentar, con sus anteproyectos institucionales, las solicitudes para la incorporación de Gastos de Representación dentro del Anexo del Personal, los que podrán ser financiados con créditos presupuestarios dentro de los topes establecidos y con la misma fuente de financiamiento. Las asignaciones solicitadas no podrán superar la cantidad de cargos de Conducción Política y/o de Nivel Superior del Anexo del Personal vigente.

No se podrán asignar Gastos de Representación para los cargos de Asesor, a excepción de los titulares de la Dirección o Asesoría Jurídica Institucional.

La solicitud deberá contar con informe del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que analizará solo las solicitudes de creación conforme con las estructuras orgánicas que fueron aprobadas por el Viceministerio.

- g) Para los casos de cambio de categorías administrativas a personal de blanco como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán adjuntar el informe correspondiente emitido por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), a fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- h) Los Objetos del Gasto del Nivel 100 «Servicios Personales», excluidas las remuneraciones básicas y por servicios en el exterior, podrán programarse hasta el monto de los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N.º 7408/2024, por Fuente de Financiamiento.

En casos de despreciarización, cuando se encuentre en fase de proceso con la previsión de creación de cargos, deberá reflejarse como disminución de créditos en el Subgrupo 140 «Personal Contratado».

- i) Se deberá programar la suma de treinta y cinco mil (G 35.000.-) mensuales correspondiente al Subsidio Familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta el salario mínimo legal vigente, en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar». La programación de los conceptos descritos en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar» deberá realizarse detallando monto unitario, concepto específico y cantidad de beneficiarios.
- j) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán programar en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar» los créditos presupuestarios para los pagos ocasionales en concepto de subsidios o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos desde el jardín hasta que culmine el tercer año de la media y ayuda alimenticia hasta los topes establecidos en el Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N.º 3248/2025).
- k) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán programar las partidas presupuestarias para el pago exclusivo del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Objeto del Gasto 134 «Aporte jubilatorio del empleador», de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
- l) El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, no podrá ser inferior a la suma de trescientos mil guaraníes (G 300.000.-) y en ningún caso podrá superar la suma de quinientos mil guaraníes (G 500.000) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente de

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, cuyos empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley. En el caso de que los funcionarios o empleados de la Entidad cuenten o tengan prevista la cobertura de servicios médicos, odontológicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Objeto del Gasto 271 «Servicios de Medicina Prepaga y de Salud», detallados por costo unitario.

- m) En los proyectos de inversión con código SNIP no podrán ser programados los Objetos del Gasto 131 «Subsidio Familiar» y 133 «Bonificaciones». Tampoco podrán programarse estos conceptos en otros Objetos de Gasto del Subgrupo 140 «Personal Contratado» de los proyectos. El OG 137 solo puede programarse como Asignaciones complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o trasladado temporalmente a la unidad ejecutora de proyectos de inversión pública y con dedicación única y exclusiva a la misma, no podrá programarse este concepto en el Subgrupo 140 para el personal contratado.

El Objeto de Gasto 199 «Otros gastos del personal» solo podrá ser programado para gastos ocasionales de remuneraciones y aguinaldo del personal contratado correspondiente a ejercicios fiscales anteriores causados por errores materiales y/o informáticos en la programación, además cuando por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales al cierre del ejercicio anterior previstos en el Plan Financiero.

- n) Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso de que el personal esté definitivamente desvinculado de la institución, deberán programarse en el Subgrupo de Objetos del Gasto 910 «Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros».

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- o) En todos los casos, el MEF, a través del VAF, sobre la base de la racionalización y disponibilidad de los recursos, analizará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento de lo solicitado.

3. Adecuación del Anexo del Personal

- a) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán ajustar gradualmente su Anexo de Personal al Organigrama Institucional vigente, previa aprobación del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el caso de Organigramas Institucionales aprobados entre los años 2018 al 2023, el acto administrativo de aprobación y/o modificación correspondiente debe contar con un informe favorable de la entonces Dirección General de Administración de Servicios Personales del Estado (DGASPE).

No se podrán crear cargos de Nivel Superior que no estén aprobados de acuerdo a las disposiciones establecidas en este articulado.

Estas creaciones podrán ser financiadas dentro de los topes establecidos, con la misma fuente de financiamiento y con créditos del nivel 100 «Servicios Personales».

La solicitud podrá ser presentada al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) hasta el 20 de junio de 2025.

La incorporación de nuevos cargos en el Anexo del Personal deberá contar con informe favorable del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), el que será remitido a la Dirección General de Presupuesto (DGP), para su impacto en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP).

- b) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán ajustar su Anexo del Personal para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2026 conforme con los siguientes puntos:

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- i. Ajustar las diferencias de remuneraciones percibidas en el presente ejercicio fiscal en el Objeto del Gasto 199 «Otros gastos del personal», que no contemple diferencia de bonificación por responsabilidad en el cargo, así también para los casos que perciban diferencia salarial por modificaciones en el Anexo del Personal, previo informe favorable del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - ii. Adecuar las descripciones de los cargos del Anexo del Personal según la función que desempeña el funcionario en su institución de acuerdo con el sistema de clasificación de cargos administrativos. Asimismo, aplicar las correcciones y/o adecuaciones para la correcta identificación de las diferentes carreras.
 - iii. La creación de cargos en el Proyecto del Anexo del Personal deberá ser realizada respetando las bases (mínimo) y topes salariales (máximo) establecidos en cada uno de los niveles de cargos.
- c) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán prever en su Anexo de Personal las categorías necesarias para aquellos funcionarios de carrera que ocupaban cargos de confianza y pasaron a ocupar otros cargos por disposición de la máxima autoridad institucional, para los casos en que por falta de categorías siguen utilizando la denominación de Personal de Nivel Superior y Mandos Medios Superiores, para lo cual se requerirá dictamen del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el efecto, podrán utilizar créditos de los cargos vacantes y los créditos disponibles dentro del Grupo 100, «Servicios Personales» que deberán ser reprogramados para la creación de los cargos.

Los mismos no percibirán Gastos de Representación ni la bonificación asociada al cargo.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- d) Los funcionarios de carrera que ocupen cargos y cuenten con categorías de Director General, Director, Coordinador y equivalentes en su Entidad de Origen y se encuentren prestando servicios con traslado temporal en otro OEE, deberán ajustar sus categorías con el cargo y categoría correspondiente al perfil del funcionario, conforme al dictamen emitido por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), a fin de proseguir sus servicios con traslado temporal y dejar los cargos jerárquicos vacantes.
- e) El Ministerio de Economía y Finanzas podrá disponer de los créditos presupuestarios correspondientes a las vacancias del Anexo del Personal.

4. Servicios No Personales, Bienes de Consumo y Racionalización del Gasto.

- a) Las asignaciones en el Subgrupo 210 «Servicios Básicos» destinadas a energía eléctrica, agua, y telefonía, así como del subgrupo 360 «Combustibles y Lubricantes», se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2024, consumo estimado para el 2025, incluyendo el monto de las cuotas correspondientes al ejercicio 2026, conforme al plan de pago establecido en el artículo 272 de la Ley N° 7408/24.

Si la programación remitida, no se ajusta a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Economía y Finanzas, de oficio, podrá realizar el ajuste correspondiente.

La sugerencia de programación, conforme a los registros de obligaciones pendientes y consumo real, serán remitidas por la DGEP, a más tardar el 28 de julio de 2025.

Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Anexo A (Guía de Normas y

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Procesos del PGN 2025) Decreto N.º 3248/2025, así como las restricciones previstas en dicho decreto.

- b) Las previsiones presupuestarias, en el Objeto del Gasto 262 «Imprenta, publicaciones y reproducciones», para impresiones y publicaciones de revistas institucionales, así como trípticos y folletos, serán solamente las relacionadas a campañas de información a la ciudadanía, directamente vinculado al servicio público de cada OEE.

La programación de contratación de seguros, en el Objeto del Gasto 264 «Primas y gastos de seguros», deberá realizarse sobre bienes muebles e inmuebles propiedad de cada Organismo y Entidad del Estado, en uso o que por contrato estén incluidos en el alquiler o sean administrados por la Institución.

- c) El servicio de medicina prepaga y de salud, incluyendo el monto correspondiente al seguro odontológico, previsto en el Objeto del Gasto 271 «Servicios de Medicina prepaga y de Salud» no podrá superar la suma de guaraníes un millón (G 1.000.000.-) por funcionario.
- d) Podrán programarse en el Subgrupo 284 «Servicios de Catering», los créditos presupuestarios exclusivamente para actos y eventos oficiales organizados por las autoridades públicas de rango superior por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras.

No se podrá programar la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ni para autoridades electas.

Los servicios de catering no pueden programarse en el objeto del Gasto 281 «Servicios de Ceremonial».

- e) Prohíbese la programación de créditos para la adquisición de arreglos florales en los Objetos del Gasto 281 «Servicios de ceremonial» y 288 «Servicios en general», con excepción de aquellos destinados a actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, y actos

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

protocolares de notoria relevancia, que incluya la participación de las máximas autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras.

- f) Prohíbese a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la programación de créditos para la adquisición de obsequios destinados al personal dependiente de la institución y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Objeto del Gasto 281 «Servicios de ceremonial» y los destinados a la promoción comercial (merchandising u objetos promocionales) de la marca país, del turismo nacional, de las Empresas Públicas y Entidades Financieras oficiales.

Las Empresas Públicas deberán presentar el plan comercial y la estimación de requerimientos de merchandising u objetos promocionales a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) con la programación de los créditos presupuestarios.

- g) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán programar créditos presupuestarios para contratación de Pólizas de Seguro de Vida para sus funcionarios, con excepción de las destinadas única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas (policías y militares) y los Agentes Fiscales (Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del Ministerio Público, Agentes Especiales de la SENAD y Agentes de la Patrulla Caminera), teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones.
- h) Podrán programarse créditos presupuestarios en el Subgrupo de Objeto del Gasto 320 «Textiles y Vestuarios» únicamente para la compra, gradual, de una prenda de Ao Po'i por cada funcionario, en concepto de uniforme, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7384/2024 «QUE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE PRENDAS DE AO PO'I COMO UNIFORMES EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO». Asimismo, se podrán prever créditos para la compra de uniformes institucionales para las Fuerzas Públicas, Agentes Especiales de la SENAD,

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Agentes de la Patrulla Caminera, operarios de las Empresas Públicas, personal sanitario y de laboratorio y para la Justicia Electoral exclusivamente para la realización de elecciones.

- i) En la programación de los créditos destinados a gastos de impresiones de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 1745 del 7 de agosto de 2001, «Que prohíbe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas».
- j) La programación del subgrupo 330 «Productos de Papel, Cartón e Impresos», no podrá registrar incrementos en relación al presupuesto aprobado por la Ley de PGN 2025, en los objetos 331, 332, 333, 334 y 339 en línea con lo establecido en la Ley N° 6562/2020, «De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital».

La adquisición de periódicos se limitará a un ejemplar de cada Editorial por cada Unidad de Administración y Finanzas (UAF).

- k) Dentro del Subgrupo 530, «Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General», la programación de compra de vehículos en el Objeto del Gasto 537 «Equipos de transporte» no podrá realizarse con Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 01 «Genuino». Para los demás casos solo podrá hacerse para la renovación de unidades que tengan una antigüedad superior a los diez (10) años, en caso de robo o pérdida total, cuando la financiación provenga de subastas o cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.
- l) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán programar en sus Anteproyectos de Presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

N°1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus disposiciones complementarias y la Ley de PGN del Ejercicio Fiscal.

5. Inversión

- a) Los proyectos financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) y donaciones deberán contar con los respectivos convenios aprobados por Ley.

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», en consideración a los términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

Cada Organismo y Entidad del Estado como ejecutor y responsable del manejo y uso de los recursos del crédito público y las donaciones deberán prever los créditos presupuestarios en el OG 881 «Transferencias de capital al sector externo» para la devolución de los recursos al Organismo Financiado, en los casos de proyectos que culminen en el presente ejercicio fiscal o en el primer semestre del 2026 y no tengan previsto la extensión del plazo de ejecución.

- b) Salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10 «Recursos del Tesoro», 30 «Recursos Institucionales Propios», u otros recursos

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gastos que se encuentran gravados.

- c) Las Entidades de la Administración Central deberán adecuar la programación de los proyectos de inversión con el plan de convergencia fiscal trazado por el Poder Ejecutivo - Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo priorizar proyectos de inversión en ejecución.

6. Servicio de la Deuda Pública

- a) La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado dependiente del Viceministerio de Administración Financiera.
- b) Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme con sus respectivas cartas orgánicas y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la programación presupuestaria en sus respectivos anteproyectos de presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con recursos ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que realicen las Entidades Descentralizadas (ED) en los Objetos del Gasto del Grupo 700, «Servicio de la Deuda Pública», como Programa de Partidas No Asignables deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del Anteproyecto de presupuesto presentado en el Programa de Partidas No Asignables.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), apoyará a la Dirección General de Presupuesto (DGP), en la verificación de los montos programados por las Entidades Descentralizadas (ED).

7. Transferencias

- a) Las transferencias consolidables de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán programarse en el Programa de Partidas No Asignables.
- b) Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE).
- c) La asignación mínima de los haberes jubilatorios que correspondan a los jubilados con base a la Ley N° 2345/2003, «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público», y sus modificaciones, será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente.

La asignación para los beneficiarios del sector no contributivo será sobre la base de las disposiciones legales que otorgan dichos beneficios.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los pagos por jubilaciones y pensiones, los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, que serán otorgados junto con los demás gastos, tales como los haberes atrasados en el Ejercicio Fiscal 2025.

- d) Las personas jurídicas, cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y las Instituciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar ante las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante los siguientes requisitos.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

1. Proyecto a ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2026 con los recursos solicitados, el cual deberá incluir el OEE con el que se relacionará misionalmente de acuerdo a la naturaleza de la Organización Sin Fines de Lucro (OSFL) establecida en sus estatutos sociales. Dicho proyecto deberá estar relacionado a la misión de la OSFL, conforme sus estatutos aprobados y alineado a las políticas, planes y programas de la Entidad Misional competente.
2. Formulario F-J01 “Formulario de Justificación de los Montos Programados - Organizaciones sin Fines de Lucro” en el cual se refleje la programación de los gastos del proyecto presentado, donde se asignará hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, con excepción de los Cuerpos de Bomberos, quienes se registrarán por los porcentajes establecidos en la Ley N° 6762/2021, “Que regula la organización de las instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay”. A tal efecto se deberán utilizar los objetos del gasto descritos en el Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2025.

Las documentaciones indicadas deberán presentarse ante el OEE aportante a más tardar el 10 de junio de 2025, acompañadas de una nota en la que se solicite la inclusión del Proyecto presentado en el Anteproyecto PGN 2026, las cuales deberán estar firmadas con firma electrónica cualificada del o los Representantes legales de la OSFL y digitalizadas en un dispositivo de almacenamiento de datos, con excepción de las OSFL que reciban aportes del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes deberán realizar la presentación de estos documentos a través del sistema CODE WEB, al cual le será asignado un número de expediente.

Los OEE aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas los gastos (Formulario FJ-01)

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

relacionados a transferencias a Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), especificando el nombre de la Entidad beneficiaria y el monto correspondiente. Los mismos serán de carácter referencial para la ejecución. En caso de no verificarse los datos, los créditos serán reasignados a cubrir otros gastos dentro del Presupuesto General de la Nación (PGN).

- e) El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) dependiente de la Gerencia General, programará recursos únicamente para aquellas OSFL que cumplan con las siguientes condiciones:
 1. OSFL que recibieron aportes en el Ejercicio Fiscal 2024: aquellas que hayan recibido transferencias, cerrado satisfactoriamente su rendición de cuentas correspondiente al último aporte del Ejercicio Fiscal 2024, y presentado la documentación requerida para acceder a las transferencias del Ejercicio Fiscal 2025.
 2. OSFL que reciben aportes del Estado por primera vez: aquellas que hayan presentado la documentación requerida para acceder a las transferencias en el presente ejercicio fiscal.

En ningún caso, se programarán recursos en el Anteproyecto del Presupuesto General de la Nación 2026, para aquellos proyectos presentados por OSFL que no se encuentren incluidas en la nómina aprobada por Ley N.º 7408/2025 o que hayan renunciado a los aportes otorgados por la referida Ley para el presente Ejercicio Fiscal.

Quedan exceptuados de la presente condición, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, cuya programación se realizará de conformidad con los artículos 9 y 12 de la Ley N° 6762/2021, “Que regula la organización de las instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay”

- f) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con convenios de administración de proyectos, suscritos a partir del 31 de mayo de 2019, administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales tales como: PNUD, JICA, IICA, OEA,

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

FAO, OPS, GIZ, OEI y Entidades similares, deberán programar en las cuentas por Objeto del Gasto conforme a la naturaleza de los gastos a ser realizados. Para estos efectos deberán utilizar la figura de ANTICIPO DE FONDOS PARA AGENCIAS ESPECIALIZADAS en los procesos de ejecución presupuestaria.

Asimismo, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 466 y siguientes del Anexo A (Guía de normas y procesos del PGN 2025) del Decreto N° 3248/2025, concordantes con la Ley N° 6622/2020, «Que establece medidas de racionalización del gasto público».

- g) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuenten con Programas de Alimentación Escolar, conforme a la Ley N° 7264/2024, deberán detallar y fundamentar cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda, almuerzo y colación) a través del Formulario F-G03.

8. Pagos de Tributos Municipales

- a) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales incluyendo deudas de ejercicios anteriores en caso de existir.
- b) Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por la Ley N° 5246/2014, «Que autoriza un régimen especial de transferencia de capital destinado a obras de infraestructura y establece mecanismos operativos para el pago de tributos municipales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a la Municipalidad de Asunción», deberán incluir en su programación presupuestaria el pago de tributos municipales, en virtud a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la citada Ley.
- c) Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas, proyectos y actividades del Anteproyecto de Presupuesto

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el artículo 7º, inciso a), de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 14.- Para la programación de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, deberá tenerse en cuenta:

1. Para la programación de los proyectos de inversión en el Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2026, independientemente a su fuente de financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 6490/2020, «De Inversión Pública», y su reglamentación. En el caso de los proyectos de continuidad, se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DGIP.
2. El monto ejecutado en ejercicios anteriores, más lo programado para el 2026, no deberá ser superior al costo total del proyecto aprobado por el SNIP. A efectos de la programación del anteproyecto de presupuesto 2026, serán consideradas aquellas actualizaciones de costos de proyectos presentadas hasta el 13 de junio del presente año.
3. Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2026, se deberá contar con el PEP 2025 aprobado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP). Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente Ejercicio Fiscal según el PEP aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DGIP, la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.

Los proyectos enmarcados en lo dispuesto en el artículo 37, inciso 2, del Decreto N.º 4436/2020, podrán programar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. La programación de proyectos se basará en la priorización de aquellos en ejecución, con financiamiento garantizado (aprobado por Ley), con financiamiento mediante Bonos y/o PBL, y las contrapartidas locales.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Los nuevos proyectos se programarán dentro del espacio fiscal disponible, priorizando los que cuenten con financiamiento garantizado.

Los proyectos de continuidad incluidos en el Presupuesto General de la Nación (PGN) serán la base para la elaboración del Plan de Inversión Pública. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) prestarán colaboración al Ministerio de Economía y Finanzas para la preparación del Plan de Inversión Pública.

5. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán tener en cuenta para los Proyectos con código SNIP, la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y el Presupuesto Plurianual 2026-2028.
6. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan a su cargo la implementación de proyectos en el marco de la Ley N° 5074/2013, «Que modifica y amplía la Ley N° 1302/98 “Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1045/83 ‘Que establece el Régimen de Obras Públicas’», y su modificatoria, deberán prever dentro de sus respectivos presupuestos los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución de los mismos. Asimismo, aquellas Administraciones Contratantes que ejecuten proyectos bajo la modalidad establecida en la Ley N° 7452/2025, «De modernización del régimen de promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado», deberán prever en sus presupuestos los créditos respectivos conforme con las previsiones del artículo 43 de la normativa señalada y deberá comunicar al MEF sobre el calendario de dotaciones al “Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas” de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes para el año fiscal vigente. La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), informará a la Dirección General de Presupuesto (DGP), el código SNIP respectivo para la programación de los recursos solicitados en ambas modalidades.

Con los recursos que se dotarán al Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas se honrarán las obligaciones firmes y contingentes derivadas de los contratos en

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 43 de la Ley N° 7452/2025, « De modernización del régimen de promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado».

La Administración Contratante deberá prever para el ejercicio fiscal 2026 los recursos de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes de sus respectivos contratos, además de saldos pendientes y nuevas obligaciones que pudieran generarse por modificaciones contractuales.

7. Facúltase a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), a definir los proyectos dentro de la estructura programática, en concordancia con las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR).

La DGIP, comunicará a la Dirección General de Presupuesto (DGP), la programación de los proyectos de inversión pública para el Proyecto de PGN 2026 y Programación Plurianual 2026-2028 en los mismos plazos establecidos para la presentación conjunta del Informe con la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), especificados en el artículo 11, inciso c) numeral 5, de este Decreto.

8. En el marco del artículo 16 de la Ley N° 6490/2020, «De Inversión Pública», los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán prever la retención del cero punto cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, para la capitalización del FOPREP.

Art. 15.- Carga de Información Presupuestaria en el SIPP y el SIARE:

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la información en los sistemas, conforme al siguiente calendario:

- **Anteproyecto de Presupuesto 2026:** hasta el 27 de junio de 2025. La fecha de apertura será comunicada a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

- **Presupuesto Plurianual 2026 – 2028:** hasta el 22 de julio de 2025. La fecha de apertura será comunicada a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).

Se recuerda la obligatoriedad de carga/ajuste y la presentación del Presupuesto Plurianual al Ministerio de Economía y Finanzas que deberá realizarse conforme a las Políticas y Prioridades del presente Decreto, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal».

Una vez concluida la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán conservar una copia de los detalles del Anteproyecto Institucional (anual y plurianual). Estos ejemplares, debidamente firmados por la autoridad institucional deberán quedar en custodia de las UAF's/SUAF's de cada institución.

Art. 16.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas, sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) y la carga de datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).
- b) Reporte «Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)», del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), firmados y sellados por la máxima autoridad institucional.
- c) Formulario FI02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.
- d) Copia de los nuevos convenios de financiamiento aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

código SNIP, deberán presentar la percepción de los ingresos institucionales. Asimismo, deberán contar con PEP aprobado por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.

- e) El Informe de Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2025, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al Formulario del Informe de los Activos Financieros, una nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los Organismos y Entidad del Estado (OEE). Estas informaciones serán remitidas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).
- f) Formulario para Crecimiento Vegetativo.

Art. 17.- Autorízase a la DGCP a establecer los procedimientos necesarios para la incorporación de las Unidades Responsables Patrimoniales (URP) en la estructura organizativa de los OEE, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Bienes, Servicios y Obras (SIGEBYS).

Art. 18.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán su Presupuesto Plurianual, hasta el 24 de julio de 2025, conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la Máxima Autoridad Institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2026 - 2028 registrados en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP).
- b) F-G06 «Control de Asignación Financiera por Actividad» (a nivel de objeto de gasto).
- c) PLUVERRFU: Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos (Por Fuente de Financiamiento).

Para la programación del Presupuesto Plurianual, los OEE deberán prever los recursos afectados a las solicitudes de contrataciones plurianuales 2026 – 2028.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

Art. 19.- El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) y Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al Ministerio de Economía y Finanzas.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán remitir al correo atencionalusuario@mef.gov.py de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC) del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el 12 de mayo de 2025, una nota firmada por el director de la UAF institucional con la nómina de los funcionarios autorizados para la carga de datos, en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados, según el sistema al que se requiera acceder:

- Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP): para formulación de gastos y metas físicas de Actividades/Obras.
- Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) “Módulo Gestión del Desempeño”: para carga de Indicadores y/o Población.

Art. 20.- Evaluaciones de Programas Presupuestarios.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsto realizar o gestionar evaluaciones de programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2026, deberán incluir, en sus Anteproyectos de Presupuestos, la lista de los programas a ser evaluados mediante el Formulario F-G09 «Inclusión de programas en el Plan Anual de Evaluaciones (PAE)», disponible en el Anexo B del presente decreto, conforme al artículo 14 del Decreto N° 9065/2023, que reglamenta la Ley 6620/2020, «De implementación gradual del Presupuesto por Resultados».

Los OEE deberán prever en sus presupuestos institucionales los costos asociados a dichas evaluaciones. Si estas fueran financiadas con recursos no previstos en el presupuesto, igualmente deberán ser declaradas en el Formulario F-G09 para su inclusión en el PAE 2026.

ANEXO “A”

“GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2028”.

La Dirección General de Presupuesto, a través del Departamento de Evaluación Presupuestaria, brindará asistencia técnica para la correcta presentación del formulario y podrá ajustar o complementar la información propuesta durante el proceso de consolidación del Plan Anual de Evaluaciones (PAE).

Art. 21.- Identificación de Programas presupuestarios para las mediciones transversales en el Presupuesto General de la Nación

En el marco de la implementación de metodologías de mediciones transversales en el Presupuesto General de la Nación, se establece que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán iniciar la identificación de programas, actividades, proyectos u obras que contribuyan a los enfoques transversales de política pública, conforme con los siguientes lineamientos:

- a) **Para los enfoques de género y cambio climático:** los OEE utilizarán el Formulario F-G08 «Identificación de Mediciones Transversales», que permite registrar de manera sistemática y detallada las acciones e inversiones públicas relacionadas con estos ejes.

El mismo será validado conjuntamente por los OEE y el Ministerio de Economía y Finanzas, y constituirá un insumo para los informes analíticos y de seguimiento.

- b) **Para el enfoque de niñez con énfasis en primera infancia:** los OEE deberán realizar el etiquetado correspondiente en el módulo del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), identificando las actividades presupuestarias orientadas a esta población objetivo.

La Dirección General de Presupuesto, a través del Departamento de Estadísticas y Mediciones Presupuestarias brindará el acompañamiento técnico necesario para la adecuada aplicación de estas metodologías y su incorporación en los procesos de programación presupuestaria institucional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO – B
“FORMULARIOS”

**JORGE
ARNALDO
PAREDES
MORINIGO**
Firmado digitalmente por
JORGE ARNALDO
PAREDES
MORINIGO
Fecha: 2025.04.24
14:45:57 -03'00'

**TEODORA
JOAQUINA
RECALDE
DE SPINZI**
Firmado digitalmente por
TEODORA
JOAQUINA
RECALDE DE
SPINZI
Fecha: 2025.04.24
15:17:09 -03'00'

**OSCAR
FAVIAN
LOVERA
CHAVEZ**
Firmado digitalmente por
OSCAR FAVIAN
LOVERA CHAVEZ
Fecha: 2025.04.24
16:48:09 -03'00'

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B - F-E01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

MEMORIA DE LA ENTIDAD

1) BASE LEGAL DE CREACIÓN

--

2) MISIÓN

--

3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

--

4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

--

5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES

--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD: Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

MISIÓN: Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN: Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES: Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.

¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES: Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro de los objetivos.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Origen del ingreso	<input type="text"/>
Detalle del origen	<input type="text"/>
Nº de Cuenta Bancaria	<input type="text"/>
Banco	<input type="text"/>
1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO	
<input type="text"/>	
2. BASE LEGAL	
<input type="text"/>	
3. EXENCIONES Y DEDUCCIONES	
<input type="text"/>	
4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)	
<input type="text"/>	
5. PROCEDIMIENTO DE COBRO	
<input type="text"/>	
6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN	
<input type="text"/>	
7. INDICADORES	
<input type="text"/>	
8. METAS	
<input type="text"/>	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

ORIGEN DEL INGRESO: Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

DETALLE DEL ORIGEN: Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

Nº DE CUENTA BANCARIA: Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

BANCO: Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA:** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio Fiscal 2026, para este origen del ingreso.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2024:** Registrar el importe recaudado del año 2024 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31/05/2025:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2025.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2025** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2025, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2026:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2025, proyectar los ingresos para el año 2026, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS				
Entidad:				
Clase de Programa :				
Programa:				
PROBLEMA IDENTIFICADO				
PRODUCTO DEL PROGRAMA				
RESULTADO INTERMEDIO				
RESULTADO INMEDIATO				
1	Actividad Misional XXX			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Misional XXX			
		TOTAL ACTIVIDAD		
457	Proyecto XXX			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad/Obra			
2	Actividad/Obra			
		TOTAL PROYECTO		
1	Actividad Central Administrativa			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
1	Actividad Central Administrativa			
		TOTAL ACTIVIDAD		
TOTAL PROGRAMA				



Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central, CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: **Agregar para los nuevos programas, al nivel de actividad**, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

PROBLEMA ESPECÍFICO: Identificar el problema (situación o conjunto de situaciones que impiden el desarrollo de una comunidad o bien de un sector poblacional).

PRODUCTO DEL PROGRAMA: Identificar cual es el bien o servicio que ofrece un programa sustantivo, para solucionar el problema planteado, por el cual fue creado el programa.

RESULTADO INTERMEDIO: Identificar el cambio en el mediano plazo que se desea lograr en las condiciones de la población atendida como consecuencia del uso de bienes y servicios provistos por la institución a través del programa presupuestario. Un resultado intermedio contribuye a lograr un resultado final. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría en el mediano plazo. **Este resultado corresponde al Programa.**

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría. **Este resultado corresponde a las Actividades y Proyectos del Programa.**

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

PRY/ACT: Corresponde a la identificación del proyecto y actividad.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

CANTIDAD: Total de la meta física planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad/Obra, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS

(En Guaraníes)

Entidad															
Calse de Programa															
Programa															
Proyecto/ Actividad													Total de la Actividad		
Código SNIP															
Resultado Inmediato															

Identificación	Denominación de la Actividad u Obra	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
OBG/GR/SUBG.	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0								
Identificación	Denominación de la Actividad/Obra	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
OBG/GR/SUBG.	INSUMOS														
	TOTALES		0	0	0	0	0								

Programación presupuestaria financiera mensual.
Planificación puede ser mensual, trimestral, etc., según estacionalidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central, CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

CÓDIGO SNIP: Identificar el código por el cual se relaciona el proyecto al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

RESULTADO INMEDIATO: Identificar el efecto en el corto plazo logrado en la población atendida, con la provisión de los bienes y servicios. El resultado inmediato permite el logro del resultado intermedio. Incluye lo que se quiere lograr y a quien se beneficiaría.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBRAS

Código/N° (IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES U OBRAS): N° correlativo de creación de actividades u obras en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado Inmediato.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/OBRA: denominación de la acción o conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir con las metas del Programa.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir la meta física de la actividad/obra.

EN MESES Y ANUAL: Establecer la Cantidad Total planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG. (CÓDIGO): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

INSUMOS: Denominación del objeto o grupo de gastos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ACTIVIDAD/OBRA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Actividad/Obra establecida a nivel de objeto del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Form. F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS

(Para todas las Clases de Programas)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Equivalente a la Clasificación de Programas de acuerdo a la metodología (Guía de Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios – Resolución MH N° 212/2019), CLASE 1 Programa Central, CLASE 2 Programa Sustantivo y CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

En el caso de la CLASE 1 Programa Central, CLASE 3 Programa de Partidas no Asignables, los mismos se mantienen como nombre del Programa.

En el caso de la CLASE 2 Programa Sustantivo, el nombre debe ser corto y guardar correspondencia con el resultado intermedio que le dio el origen.

PROYECTO: Identificar por código y nombre de las inversiones.

ACTIVIDAD: Identificar por código y nombre de la actividad.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO DESTINATARIO: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

CATEGORÍA: Es la categoría de contratado (SINARH), la misma se debe especificar en la columna de descripción de catálogo y es aplicable solamente a los objetos del gasto del subgrupo 140.

MONTO EN GUARANÍES: Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2026.

FUNDAMENTACIÓN: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto.

Debe contener para:

Servicios Personales: información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios.

Otros Gastos: estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Entidad:
Clase de Programa:
Programa:
Proyecto/Actividad:

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Justificación del Gasto	Programado

OG: Objeto de Gasto
FF: Fuente de Financiamiento
OF: Organismo Financiador
DPT: Departamento geográfico
Descripción: Descripción del objeto de gasto
Justificación del Gasto: Descripción del gasto programado
Programado: monto programado en guaraníes

PLANILLA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

N° de línea	Código de catálogo	Descripción del catálogo	Código del PAC	ID Licitación	Cod. Contrato	Descripción del PAC	Monto del PAC	Precio Unitario	Cantidad	Mes	Descripción	Monto en Guaraníes
												0
												0
												0
												0
												0
												0
												0
												0
												0
										Total Entidad:		
										Total General:		

N° de línea: orden de registro de la información
 Código de Catálogo: Código de producto proveído por la DNCP en forma automática. Se puede buscar con la tecla F9
 Descripción del Catálogo: Descripción del producto a ser adquirido la misma proporcina el sistema
 Código del PAC: Código del Programa Anual de Contrataciones proveído por el SIPP automáticamente vinculado al objeto de gasto por estructura presupuestaria (esta información está en el sistema, lo que tiene que hacer la entidad es seleccionar el PAC que corresponder conforme a la intención de programación) se busca con la tecla F9
 Descripción del PAC: Nombre de la Contratación
 Monto o Saldo del PAC: Suma proveído por el sistema que corresponde a: Monto total del Contrato menos las obligaciones y la programación establecida para el 2025
 Precio Unitario: Precio unitario del producto a ser adquirido o adquirido
 Cantidad: Número de producto a ser adquirido o adquirido
 Descripción: Descripción de la compra
 Mes: cantidad de meses de adquisición del producto
 Monto en Guaraníes: suma total del precio por la cantidad considerando el número de meses de adquisición



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONES TRANSVERSALES

Programas Presupuestarios que contribuyen a mediciones de Inversiones en el PGN																
Nro.	Estructura Programática					¿El programa contribuye a Género y/o cambio climático? Marque en los casos en que corresponda		Si ha marcado Género marque la opción a la cual contribuye			Si ha marcado Cambio Climático marque la opción a la que contribuye					
	Clase del programa	Código del Programa	Nombre del Programa	Código de la Actividad/Proyecto /Obra	Nombre de la Actividad, Proyecto u Obra	Género	Cambio Climático	Sexo			Autonomía			Clasificación		
								Hombre	Mujer	Mixto (Hombre y Mujer)	Física	Económica	En la toma de decisiones	Mitigación	Adaptación	Mixto (Mitigación y Adaptación)
1																
2																
3																
Conceptos																
Perspectiva de Género en el PGN	Refiere a la cuantificación de los gastos públicos con perspectiva de Género, entendiéndose por Género como la imparcialidad y la justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre hombres y mujeres, que ambos tienen necesidades diferentes y gozan de distinto poder; por tanto, estas diferencias se deben identificar y abordar de modo a corregir los desequilibrios que puedan existir entre ellos.															
Autonomías:																
1. Física:	Contempla el acceso a la información, servicios de salud de calidad y el apoyo necesario para tomar decisiones informadas, el combatir la violencia de género y crear entornos seguros donde las mujeres puedan ejercer plenamente su autonomía física															
2. Económica:	Se refiere a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones sobre su propio sustento económico. Incluye la participación en la fuerza laboral y/o uso del tiempo, el acceso a recursos económicos, la propiedad de tierras y activos, la igualdad salarial y la capacidad de emprender actividades económicas de manera independiente.															
3. Toma de Decisiones:	Implica tener voz y agencia en asuntos que afectan directamente a las mujeres, ya sea en la vida política (participación en la vida política y la toma de decisiones a nivel gubernamental, representación en cargos públicos, participación en partidos políticos), en la vida social y comunitaria (capacidad de las mujeres para participar activamente en sus comunidades y sociedades, influir en las normas sociales y culturales, y contribuir al bienestar de sus comunidades también a la capacidad de ejercer liderazgo en organizaciones comunitarias y civiles).															
Cambio Climático en el PGN	Refiere a la cuantificación de los gastos públicos cuyo propósito sea mitigar o adaptarse al cambio climático, entendiéndose por Cambio Climático como las variaciones de temperaturas y patrones climáticos a largo plazo que pueden ser naturales o provocados por la actividad humana.															
Clasificación:																
1. Adaptación:	Recae en las actividades que pueden reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos del cambio climático y riesgos relacionados con el clima, mediante la conservación o aumento de la capacidad de adaptación y resiliencia.															
2. Mitigación:	Recae en las actividades que contribuyen a estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera en niveles que impidan una perturbación antropogénica peligrosa del sistema climático, a través de la promoción de esfuerzos para la reducción o limitación de emisiones de GEI o para el secuestro de las emisiones de GEI.															
3. Adaptación/Mitigación:	Recae en las actividades que mitigan y reducen la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos del cambio climático y riesgos relacionados con el clima, mediante la conservación o aumento de la capacidad de adaptación y resiliencia, pero no se pueden diferenciar entre sí.															



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

Ficha del Indicador de Desempeño						
1) Nombre del indicador					2) Código	<input type="text"/>
3) Descripción del indicador						
4) Alcance	Resultado Intermedio <input type="checkbox"/>	Resultado Intermedio <input type="checkbox"/>	Producto <input type="checkbox"/>	Proceso <input type="checkbox"/>		
5) Dimensión	Eficiencia <input type="checkbox"/>	Eficiencia <input type="checkbox"/>	Calidad <input type="checkbox"/>	Economía <input type="checkbox"/>		
6) Nombre de las variables	variable 1	variable 2	variable 3	variable n		
7) Método de cálculo de las variables	Normal <input type="checkbox"/> Diferido <input type="checkbox"/> Constante <input type="checkbox"/>					
8) Línea o valor base de las variables	variable 1	variable 2	variable 3	variable n		
9) Unidad de medida de las variables	variable 1	variable 2	variable 3	variable n		
10) Fórmula					11) Unidad de medida del indicador	
12) Línea de base del indicador	Línea o valor base		Año			
13) Frecuencia de medición	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Semestral <input type="checkbox"/>	Annual <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Especifique: _____	
14) Cobertura geográfica	Nacional <input type="checkbox"/>	Departamental <input type="checkbox"/>	Distrital <input type="checkbox"/>			
15) Sentido	Ascendente <input type="checkbox"/>	Descendente <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Especifique: _____		
16) Supuestos						
17) Tipo Fuente de Información					18) Medio de Verificación	
19) Vinculación a Cadena de Resultados						
20) Estructura Programática Presupuestaria						
21) Contacto	Dependencia	C.I.N.º	Nombre y Apellido	Correo	Teléfono	

Esta ficha deberá ser llenada por cada indicador

Las columnas deben llenarse de la siguiente manera:

- Anotar el nombre asignado al indicador (viene del diseño)
- Anotar el código que le corresponde al indicador. (Obs.: el código es asignado una vez cargado en el sistema)
- Describir en qué consiste el indicador y qué permite medir. También, se puede complementar con alguna particularidad que posee el ID
- Marcar un ámbito del indicador, dependiendo de la cadena de resultados al que responde. Partiendo de la Ficha 6 "Identificación del Resultados" de la Guía Metodológica "Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios".
- Marcar una dimensión para medir el desempeño del indicador y que sea compatible con la combinación del ámbito
- Identificar y nombrar las variables que interactuarán en la fórmula del indicador, la cantidad de variable dependerá de la operación que se aplique al indicador
- Marcar un método de cálculo que será empleado por cada variable:
 - Normal: corresponde a la suma de los valores en los meses cargados
 - Diferido: corresponde al último valor cargado en el mes
 - Constante: corresponde a un promedio, por tener iguales valores en los meses planificados
- Indicar cuál es el valor de las variables reportados en el año base, de acuerdo al año indicado para el indicador
- Indicar cuál es la unidad de medida de cada variable. Ejemplo: millos, productores, alumnos, personas, etc.
- La fórmula se construye con la combinación de las variables (conforme al ítem 5) y el valor constante para obtener un resultado o valor cuantitativo del indicador. Es una relación aritmética
- Valor constante: es el valor fijo. Ejemplo, en el caso de los Porcentajes, el valor constante es el 100
- Indicar cuál es la unidad de medida del indicador. Ejemplo: Porcentaje, tasa, etc.
- Anotar el año y valor base del indicador, resultado de la combinación de las variables
- Indicar con qué frecuencia será medido el indicador. Luego se debe cargar y desagregar la meta por Departamento/Distrito dependiendo de la cobertura geográfica, en la siguiente pestaña denominada "Distribución Geográfica y Frecuencia de Medición"
- Marcar la cobertura geográfica del indicador. Luego se debe cargar y desagregar la meta por Departamento/Distrito dependiendo de la cobertura geográfica, en la siguiente pestaña denominada "Distribución Geográfica y Frecuencia de Medición"
- Hacer referencia a la dirección que debe tener el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo.
 - Ascendente: La meta siempre será mayor que la línea de base. Ejemplo: Agricultores asistidos
 - Descendente: La meta siempre será menor que la línea de base. Ejemplo: Tasa de desnutrición
 - Constante: la meta es igual que la línea de base, es decir, se mantiene.
- Indicar los factores exógenos que pudieran afectar el comportamiento del indicador, es decir, que se encuentra fuera del control de la Entidad. Ejemplo: factores climáticos, políticos, etc.
- Indicar el tipo de fuente de información para el indicador (Registro Administrativo, Estadística, entre otros).
- En base al ítem anterior (17) referenciar o nombrar la base de dónde se toma la información para cargar los datos del indicador, es decir, nombre del lugar para corroborar la información, adjuntando un archivo en PDF/imagen. Tamaño máximo 10 MB.
- Describir la cadena de resultados (resultado intermedio, inmediato, producto, proceso) al cual se encuentra vinculado el indicador. Proviene de la Ficha 6 "Identificación del Resultados", y debe tener coherencia con el ámbito seleccionado en el ítem (4). Para las estructuras existentes, la información se encuentra cargada en el SIPP.
- Anotar la estructura programática (Clase, Programa, Actividad/proyecto), donde se encuentra vinculado el indicador
- Anotar el contacto para caso de dudas o consultas respecto al indicador. Dependencia, C.I.N.º, Nombre y Apellido, Correo electrónico institucional, y Teléfono, anteponiendo el pre fijo si es línea baja o celular.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

- 1) Nivel:
2) Entidad:
3) Clase de Programa:
4) Programa:
5) Actividad/Proyecto:
6) Código:
7) Nombre de la Población Objetivo:

Ficha de Población					
8) Población Total					
9) Descripción:					
10) Ubicación Geográfica por Departamento/Distrito	11) Detalle de la Población Total			TOTAL	12) Observación
	Rango Etareo. Ejemplo: 0 a 4 años	Insertar la tabla según requerimiento			
	Hombre	Mujer			
0. Asunción	0	0		0	
1. Concepción					
2. San Pedro					
3. Cordillera					
4. Guairá					
5. Caaguazú					
6. Caazapá					
7. Itapúa					
8. Misiones					
9. Paraguari					
10. Alto Paraná					
11. Central					
12. Neembucu					
13. Amambay					
14. Canindeyu					
15. Presidente Hayes					
16. Boquerón					
17. Alto Paraguay					
TOTAL GENERAL (AÑO 2026)	0	0		0	
13) Población Potencial					
14) Descripción:					
15) Ubicación Geográfica por Departamento/Distrito	16) Detalle de la Población Potencial			TOTAL	17) Observación
	Rango Etareo. Ejemplo: 0 a 4 años	Insertar la tabla según requerimiento			
	Hombre	Mujer			
0. Asunción	0	0		0	
1. Concepción					
2. San Pedro					
3. Cordillera					
4. Guairá					
5. Caaguazú					
6. Caazapá					
7. Itapúa					
8. Misiones					
9. Paraguari					
10. Alto Paraná					
11. Central					
12. Neembucu					
13. Amambay					
14. Canindeyu					
15. Presidente Hayes					
16. Boquerón					
17. Alto Paraguay					
TOTAL GENERAL (AÑO 2026)	0	0		0	
18) Población Objetivo					
19) Descripción:					
20) Ubicación Geográfica por Departamento/Distrito	21) Detalle de la Población Objetivo			TOTAL	22) Observación
	Rango Etareo. Ejemplo: 0 a 4 años	Insertar la tabla según requerimiento			
	Hombre	Mujer			
0. Asunción	0	0		0	
1. Concepción					
2. San Pedro					
3. Cordillera					
4. Guairá					
5. Caaguazú					
6. Caazapá					
7. Itapúa					
8. Misiones					
9. Paraguari					
10. Alto Paraná					
11. Central					
12. Neembucu					
13. Amambay					
14. Canindeyu					
15. Presidente Hayes					
16. Boquerón					
17. Alto Paraguay					
TOTAL GENERAL (AÑO 2026)	0	0		0	
23) Población Objetivo (Plurianual)					
AÑOS		TOTAL			
2027					
2028					

Esta ficha deberá ser llenada por cada Población:

1-5) Anotar el nivel y nombre de la Entidad, como así, la estructura programática al cual se encuentra vinculada la población

6) Anotar el código que le corresponde a la población. **Obs.:** el código es asignado una vez cargado en el sistema

7) Nombre de la Población Objetivo (Sujeto + Caracterización). **Ejemplo:** Niños del Prejardín y Jardín

. **Sujeto:** son las personas quienes se planifican atender en un año determinado

. **Caracterización:** determina los atributos peculiares, para que claramente se distinga de los demás

8) **Población Total:** se considera a todas las personas que conforman el sector al cual pertenece la Entidad

9-14-19) Describir quienes conforman la Población Total, Potencial y Objetivo

10-15-20) Ubicación geográfica a la cual pertenece cada tipo de población, puede provenir de las estadísticas o algún otro tipo de registros. La Entidad deberá incluir aquellos departamentos y/o distritos que correspondan, según su accionar. Incluir filas para distrito según requerimiento.

11-16-21) **Detalle por Tipo de Población:** la columna se agregará según necesidad, dependiendo de la naturaleza de la Entidad y de la información que posee, las mismas podrán ser desagregadas por: SEXO, RANGO ETAREO, por ÁREA (urbano y rural), por GRUPO ÉTNICO. **Cabe mencionar que, estos son un conjunto de datos, es decir, si se selecciona rango etareo y grupo étnico, más el sexo, este último afecta a todos.**

Esta sección no es fija, son tablas móviles, la Entidad es la que decide cómo estructurar la información. El SIARE ofrece tablas dinámicas, lo que implica que se puede ir armando o seleccionando los niveles según información que la Entidad requiera cargar.

12-17-22) En caso de existir, explicar o dar a conocer algunas particularidades de la Población Total, Potencial y Objetivo

13) **Población Potencial:** es el total de las personas afectadas por el problema y que podrían ser elegibles para recibir los bienes y/o servicios. Esta población se considera en el mediano plazo a la cual la entidad piensa atender de acuerdo a sus recursos, capacidad técnica, etc.

18) **Población Objetivo:** es la población priorizada (por criterios diversos como vulnerabilidad, grado de pobreza, etc.) a la cual la entidad planifica atender de acuerdo a sus recursos, capacidad técnica, etc.

23) Anotar la cantidad de Población Objetivo Plurianual, para los años 2027-2028 en formal global.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES

Entidad:							
Clase de Programa:							
Programa:							
Proyecto/Actividad:							
Codigo SNIP:							
Función:							
Unidad Responsable:							
COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Anteproyecto Presupuesto 2026	Presupuesto Plurianual 2027	Presupuesto Plurianual 2028
XXX	XX	XX	XXX	GRUPO DE GASTO	0	0	
XXX	XX	XX	XXX	SUBGRUPO DE GASTO	0	0	
XXX	XX	XX	XXX	OBJETO DEL GASTO	0	0	
Total Proyecto / Actividad:					0	0	
Total Programa:					0	0	
Total Entidad:					0	0	
Total General:					0	0	



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:					
Clase de Programa:					
Programa:					
Unidad Responsable:					
Año	Resultado Intermedio	Diagnóstico de la Unidad Responsable			
Proyecto/Actividad					
Año	Resultado Inmediato				
Actividad/Obra	Unidad de Medida	Denominación	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028
Grupo/SubGrupo/FF/OF	Insumos		2026	2027	2028
Grupo	XX				
SubGrupo	XX				
OG FF OF	XXXX				
TOTAL ACTIVIDAD/OBRA:					
TOTAL PROYECTO/ACTIVIDAD:					
TOTAL PROGRAMA:					



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

Línea	Descripción	PRESUPUESTO 2025							ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026							Cantidad Estimativa de alumnos por carrera			
		Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal	Asignación mensual	Total Anual	Línea	Denom.	Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal		Asignación mensual	Total Anual	
	Entidad :																		
	Clase de Programa :																		
	Programa :																		
	Objeto del gasto :																		
	Fuente de Fto. :																		
	Departamento :																		
	Carrera/Fuerza:																		
	Curso																		
	Carrera/Fuerza:																		
	Curso																		
	Total Sueldos																		
	Aguinaldo																		

* Las líneas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2025



INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

CLASE DE PROGRAMA: Identificar y especificar según código presupuestario y nombre de la Clase de Programa.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

COLUMNA DE PRESUPUESTO 2025

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO ACTUAL: Consignar en la columna correspondiente al Presupuesto 2025, el Nivel del curso. Ejemplo: 3° Curso. **(No aplica para Fuerzas Públicas)**

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: Identificación del código de la línea correspondiente.

DENOMINACIÓN: Descripción del cargo.

CATEGORIA: Código y categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS ACTUAL: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL, ANUAL: Monto total por año.

COLUMNA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO: Nivel del Curso. Ejemplo: Si en el año 2025 tiene anexo para el 3° curso, se entiende que para el año 2026 debe consignar el 4° curso. **(No aplica para Fuerzas Públicas)**

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: la misma debe ser correlativa a la línea del Anexo del Personal Vigente.

DENOMINACIÓN: Descripción del Cargo.

CATEGORIA: Código y Categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.



DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL, ANUAL: Monto total por año.

CANTIDAD ESTIMATIVA DE ALUMNOS POR CARRERA: Estimación aproximada de la cantidad de alumnos para el año 2025 que serán beneficiados con el Crecimiento Vegetativo.

FUNDAMENTACIÓN: Las propuestas de Crecimiento Vegetativo deberán estar identificadas de acuerdo a la tabla de asignaciones y de categorías del Anexo del Personal Vigente de la Entidad, las líneas afectadas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2025.

Asimismo el Formulario de Crecimiento Vegetativo deberá contener el comparativo de las denominaciones, categorías del cargo, cantidad de cargos y monto correspondiente de acuerdo a la Tabla de asignaciones y categorías del Anexo del Personal de la Entidad y la cantidad estimativa de alumnos a ser beneficiados por el pedido.

OBSERVACIÓN: lo que corresponde a efectivos Militares deberán ser presentadas por Fuerzas y Consolidados.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Nivel:

Entidad:

ACTIVOS FINANCIEROS	MONTO	BANCO
ACTIVOS		
CAJA		
Recaudaciones a Depositar		
BANCO		
Cuenta Corriente		
Plazo Fijo		
Cuentas Combinadas		
Otros Depósitos		
CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)		
Corto Plazo		
Intereses a Cobrar		
Largo Plazo		
Intereses a Cobrar		
BONOS		
Corto Plazo		
Intereses a Cobrar		
Largo Plazo		
Intereses a Cobrar		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		

Observación: La información proporcionada tendrá carácter de Declaración Jurada

(*) La información a ser proveída será al 31 de Mayo de 2025



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACTIVOS FINANCIEROS

Este informe se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto «**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL FISCAL 2026 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2028**», que en Capítulo III menciona que deberá presentarse con el Anteproyecto: *“Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2025, detallando los conceptos y tipos de operación”*.

En ese contexto, el informe se ha realizado con corte al 31 de mayo de 2025, el monto total de los Activos Financieros es de G. distribuidos en varios tipos de activos cuyo detalle se describe a continuación:

CAJA

El monto asciende a G. (En letras) Esta cuenta registra los movimientos de fondos en efectivo en los Organismos y Entidades del Estado. Esta cuenta incluye a Caja Chica o Fondo Fijo, que se habilita en las Entidades Públicas para cubrir gastos menores en efectivo, que no superen 20 jornales mínimos conforme a la normativa vigente.

RECAUDACIONES A DEPOSITAR

Por G..... (en letras) Corresponden a los recursos recaudados en las áreas receptoras de los Organismos y Entidades del Estado, estos importes son depositados en las respectivas cuentas recaudadoras a más tardar 24 horas después de su percepción de conformidad a la Ley N° 1535/99 «De Administración Financiera del Estado».

BANCO

Consigna el saldo de G..... (en letras) que conforman las cuentas bancarias que los Organismos y Entidades del Estado tienen habilitados en el Banco Nacional de Fomento y en los Bancos privados. Los saldos están distribuidos en Cuenta Corriente, Cuentas Combinadas, Caja de Ahorro en Moneda Extranjera, Caja de Ahorro en Guaraníes, Depósitos a Plazo Fijo, las condiciones son.... El plazo de vencimiento es....

CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)

El importe expuesto en los Balances asciende a G.(en letras) los mismos constituyen los instrumentos financieros de corto y largo plazo emitidos por un banco de plaza, como constancia de un depósito en dinero de las Entidades Descentralizadas los cuales devengan intereses a ser percibidos por las dichas Entidades conforme a la Ley Anual de Presupuesto.

Los Activos de corto plazo constituyen los derechos que serán realizables dentro del Ejercicio Fiscal.

Por su parte, la Activos de largo Plazo son los derechos que serán realizables a más de un año.

BONOS

Totalizan G..... (en letras) que comprenden los Títulos y Valores emitidos por los Organismos Públicos que se encuentran en poder de los Organismos Públicos que serán realizables a corto y largo plazo.

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Conforman G..... (en letras) que comprenden los activos tales como las Letras de Regulación Monetaria emitido por el Banco Central del Paraguay, así como los Intereses Devengados a Cobrar que serán percibidos por las Entidades Públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2026

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS - ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.

OSFL Beneficiaria:
RUC OSFL:
Clase de Programa :
Programa:
Entidad Misional Competente:
Proyecto /Actividad:
Objetivo:
Misión:

1. GASTOS ADMINISTRATIVOS

OG	FF	OF	DPTO	FUNDAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MES	MONTO EN G.
									G -
									G -
									G -
									G -
									G -
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS									G -

2. GASTOS MISIONALES

OG	FF	OF	DPTO	FUNDAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MES	MONTO EN G.
									G -
									G -
									G -
									G -
									G -
TOTAL GASTOS MISIONALES									G -
TOTAL GENERAL									G -